AÑO 1944 MIERCOLES 19 DE ABRIL NUM. 93

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 11 de abril de 1944 por la que se establece nuevo horario para la terminación de espectáculos y cierre de establecimientos públicos.

Excmos. Sres.: Establecido por Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 20 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» número 81, de fecha 21), el nuevo horario que ha de regir a partir del sábado 15 del corriente, y teniendo en cuenta la conveniencia de armonizar el de los diversos espectáculos y establecimientos con la vigencia de la nueva hora oficial, en tanto ésta se mantenga,

Este Ministerio ha resuelto disponer:

1.º Los Teatros y Cinematógrafos terminarán a la una hora, excepción hecha para los Teatros de los días festivos y sus vísperas, estreno de obras, debut de primeras partes, beneficios o funciones de homenaje, en los que podrán terminar a la una y media y para los Cinematógrafos los días de proyección de documental oficial suplementario, en que podrán hacerlo a la una y cuarto.

2.º Los restaurantes, cafés, bares y salas de fiestas, terminarán a la una y media, excepto los días festivos y sus vísperas, en que podrán prolongar su actuación media hora más tarde.

3.º Las verbenas tradicionales y kermés benéficas terminarán a las dos en punto en todo caso.

Las Empresas amoldarán las horas de apertura a las improrrogables fijadas para el cierre, teniéndose en cuenta por los restaurantes que no podrán comenzar a servir comida pasadas las veintidós treinta horas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 11 de abril de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Excmos. Sres. ...

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de abril.)

(G. C.—1.367)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 8 de abril de 1944 sobre afiliación de los productores al Seguro de Enfermedad antes de la fecha de implantación del mismo.

Ilmos. Sres.: La disposición transitoria segunda del Reglamento de 11 de noviembre de 1943 establece la posibilidad de que se efectúe la afiliación de los productores al Seguro de Enfermedad antes de la fecha de implantación del mismo, con la expresa finalidad de facilitar aquélla, y próximo ya el momento de vigencia del Seguro, debe procederse a iniciar las operaciones de afiliación.

La unidad del Seguro, afirmada por el artículo 26 de la Ley de 14 de diciembre de 1942, exige que las aperaciones de afiliación se realicen en su totalidad en la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, sin perjuicio de respetar el derecho de cada asegurado a permanecer en la entidad colaboradora, concertada con la Caja, de la que recibe en la actualidad las prestaciones.

Por otra parte, tanto la citada disposición transitoria como la sexta de la Ley, establecen la posibilidad de que la afiliación comience en fechas distintas, según se trate de trabajadores fijos, eventuales, a domicilio y de los servidores domésticos, siempre que, a propuesta del Instituto Nacional de Previsión, lo disponga este Ministerio, y, a la vista de los Estudios realizados por aquella entidad y de la propuesta formulada, se acepta la conveniencia de limitar la afiliación de los trabajadores fijos en este primer período de implantación, dejando para un futuro próximo la de los restantes productores.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Conforme a lo establecido por las disposiciones transitorias sexta de la Ley y segunda del Reglamento, la afiliación al Seguro de Enfermedad se iniciará para todos los trabajadores fijos el día 1.º de mayo de 1944.

Oportunamente se señalará la fecha en que deba comenzar la afiliación de los trabajadores eventuales, a domicilio y los trabajadores domésticos.

Art. 2.º En el plazo de quince días, a partir de la fecha señalada en el artículo anterior, los empresarios presentarán en las oficinas del Instituto Nacional de Previsión, debidamente cubiertas, las hojas de afiliación que previamente les serán facilitadas en las mismas por la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad.

Art. 3.º Lo dispuesto en el artículo anterior no impide que desde el momento de perfeccionarse los conciertos autorizados por el Decreto de 2 de marzo pasado, los asegurados pertenecientes a las entidades concertadas perciban de las mismas las prestaciones correspondientes, a no ser que manifiesten expresamente su voluntad en contrario.

Lo que digo V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Previsión.

(Publicado en «l «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de abril.)

(G. C.—1.368)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (158). Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 622, de Deuda Amortizable al 5 por 100 Interior, emisión de 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938.

Serie B, números 117.206, 117.429 y 30, 117.440 al 43, 117.448, 117.568 al 71, 117.804 al 11, 118.026 y 27, 118.089 y 90, 118.131 al 34, 118.164 al 67, 118.178 al 80, 118.448 y 49, 119.271, 123.035, 124.971, 125.489, 126.119, 129.013, 129.022 y 23, 129.979, 131.310 al 13, 131.320 al 22, 131.379, 131.387 al 90, 131.499, 131.691 al 94, 131.697, 131.871 al 84, 132.147 y 84, 132.161 al 64, 132.322, 132.459, 132.484, 132.495, 132.627 y 28, 132.750 al 53, 132.780 y 81, 133.032, 133.061 al 64, 133.097 al 100, 133.749, 135.723, 135.862 al 64, 136.649, 136.677, 136.857, 137.007 al 10, 137.019 y 20, 137.046 al 51, 137.793 y 94, 137.797, 137.799, 139.007 y 8, 141.671, 141.746 y 47, 141.916 y 17, 142502, 143.072 y 73, 145.067 al 70, 145.170 al 76, 145.767 y 68, 145.921, 145.923, 145.925, 146.089, 146.232, 146.608 al 13, 148.122 al 27, 148.388, 148.398, 150.994 al 98, 152.988 y 98, 153.513, 153.932 y 33, 153.936, 155.381 y 82, 155.483, 155.501 al 4, 155.521, 155.542 al 47, 157.107 al 10, 157.127 al 34, 162.674 y 75, 162.827 al 29, 168.635, 168.641, 169.450, 169.783 al 87, 170.014, 170.036, 170.080 y 81, 170.884 y 85, 170.890 y 91, 171.195, 171.804, 172.442, 173.291, 173.841, 175.895 al 98, 176.952 y 53, 177.970, 181.831 al 34, 181.928, 182.175 y 76, 182.280 y 81, 183.635 al 37, 183.971, 183.977, 184.045, 185.244, 185.606 y 7, 186.477, 186.737 y 38, 186.758.

* * *

Factura número 623, de Deuda Amortizable al 5 por 100, Interior, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938.

Serie B, números 186.790 al 93, 186.853 al 59, 187.149 al 51, 187.177, 187.426, 187.646 y 47, 187.816, 187.979, 187.982 y 83, 188.236 y 37, 188.343, 188.394 al 96, 188.408, 188.908, 88.984, 189.092, 193.561 y 62, 194.157 al 90, 194.524 al 68, 194.719 al 23, 194.779 al 87, 194.813 al 15, 194.821 al 23, 194.845 al 54, 196.041, 196.162 y 63, 196.193, 196.319, 196.339, 197.495 al 98, 187.297 y 98, 198.842, 199.010, 199.080 al 82, 199.113, 201.142, 201.661, 203.119 y 20, 203.616, 206.487 al 91, 206.503, 206.518 al 20, 206.628 al 33, 206.695, 207.482, 207.523, 207.678 y 79, 207.823, 210.163, 211.700, 211.788 y 89, 212.583, 212.909, 212.917 y 18, 212.977 y 78, 213.054 y 55, 213.924, 215.519, 215.910 al 12, 216.016, 216.428, 217.187, 217.556, 217.813 al 15, 218.345 y 46, 218.532 al 35, 218.586, 220.117 y 18, 220.321 al 26, 220.340, 220.489, 220.848, 220.875 al 77, 221.180, 221.210, 221.213, 221.385, 221.617 y 18, 221.782, 222.021, 222.868 y 69, 223.840 al 42, 225.002 y 3, 225.140 al 43, 226.126, 226.345, 226.352 al 54, 226.389, 226.437 al 40, 227.294 al 301, 227.352, 227.360 y 61, 27.406 al 9, 228.273 al 82, 228.312 al 21, 228.338 al 47, 228.349, 228.521, 228.753 al 63, 229.185 al 90, 229.341 y 42, 230.144, 230.374, 231.564, 232.728, 233.261 y 62, 233.279, 233.539 al 608, 233.611, 233.963 y 64, 233.966, 233.985, 234.023, 234.449, 234.823 al 26.

* * *

Factura número 625, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión de 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938.

Serie A, números 165.902 al 904, 165.909 al 11, 165.915 al 19, 165.920 al 31, 165.935, 165.938 al 41, 165.931, 165.953 al 57, 165.960 al 66, al 66, 165.968 al 71, 165.974 al 76, 165.994 al 98, 166.001 al 95, 166.102 al 22, 166.145 al 60, 166.223 al 42, 166.270, 166.274 al 303, 166.359 al 67, 166.392 al 97, 166.410

Falcón, y Oeste, camino de Torres. — Débitos totales, 14,02 pesetas.

Pedro López Hita.—Polígono cuatro, finca 21, Cama blanda, S. Viña, de 34 áreas 24 centiáreas. Linda: Norte, Tomás Hita; Este, Froilán Yebra; Sur, Cándido Artesana, y Oeste, Tomás Hita. Débitos totales, 41,68 pesetas.

Claudio Sánchez. — Polígono nueve, finca 571, «Senda Carrahuete», S. Cereal, de 25 áreas 68 centiáreas. Linda: Norte, término de Anchuelo; Este, herederos de Francisco Prieto; Sur, Cándido Artesana, y Oeste, Vicente Díaz.—Débitos totales, 5,05 pesetas.

VILLAR DEL OLMO

Angel Escribano Mo atilla.—Polígono 27, finca 1.988, al sitio Mahin, S. Cereal, de una hectárea 24 áreas 20 centiáreas. Linda: Norte, camino de Ambite; Este, Carlos Castillo; Sur, Juan Vázquez, y Oeste, Julián Escribano.—Débitos totales, 18,10 pesetas.

Francisco García.—Polígono 34, finca 2.885, «Censo Regadío Eventual», cereal, de 18 áreas 11 centiáreas. Linda: Norte, Antonio Jiménez; Este, reguera; Sur, Juan Vázquez, y Oeste, arroyo.—Débitos totales, 8,27 pesetas.

Natalio Martínez García. — Polígono 12, finca 1.039, «Olivilla», S. C. y E. a pastos, de una hectárea 50 áreas y siete centiáreas. Linda: Norte y Sur, Pablo Martínez; Este, Pablo Vázquez, y Oeste, Telesforo Brihuega.—Débitos totales, 9,18 pesetas.

Pablo Martínez Hernández.—Polígono 12, finca 1.105, «Baen de Cruz», S. Cereal, de 87 áreas 07 centiáreas. Linda: Norte, Mariano Sáez; Este, Justa Alejo; Sur, Julián Mo atilla, y Oeste, Francisco Sánchez.—Débitos totales, 6,59 pesetas.

Angel Pérez Villalvilla.—Polígono 32, finca 2.678, «Corrales del Pedregoso», S. Cereal, de una hectárea 55 áreas 25 centiáreas. Linda: Norte, Eduardo Nieto; Este, mojón Olmeda; Sur y Oeste, Eduardo Nieto. — Débitos totales, 7,80 pesetas.

Carlos Villalvilla Tomás. — Polígono dos, finca 110, «P ados», S. Viña y cereal y erial pastos, de dos hectáreas 17 áreas 35 centiáreas. Linda: Norte, Ayuntamiento y senda Baztán; Este, Esteban Meco; Sur, Rosario Herrero, y Oeste, Claudio Villalvilla.—Débitos totales, pesetas 22,53.

Eustaquio Villatobas. — Polígono 24, finca 1.830, al sitio Nava de Santa María, S. Cereal, de una hectárea 24 áreas 20 centiáreas. Linda: Norte, Vicente Zurita; Este, Teófilo Roldán; Sur y Oeste, término de Orusco.—Débitos totales, 7,29 pesetas.

Año de 1940

LOECHES

Vicente Ge a Rodríguez. — Polígono 15, finca 2.565, «Calderón Grande», S. Erial a pastos, de cuatro hectáreas 17 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, herederos de María Ayala; Este, Municipio; Sur, herede os de G egoria Mariscal, y Oeste, Municipio y Amalia Sánchez.—Otra del mismo, polígono uno, finca número 2.649, al sitio La Emparrada, S. Cereal, de dos hectáreas 44 áreas 66 centiáreas. Linda: Norte, Felipe Rico y otro; Este, término de Torres; Sur, Félix Torres, y Oeste, Felipe Sanz.—Débitos totales, 232,15 pesetas.

VILLALBILLA

Mario Herrero. — Polígono 17, finca 68, al sitio Meseta del Cerro Campillo y Barranco Tejón, O. C. y Erial pastos, de 75 hectáreas 88 áreas 23 centiáreas. Linda: Norte, camino de San Juan del Viso; Este, Angela Domingo y senda; Sur, término de Torres, y Oeste, término de Alcalá.—Débitos totales, 231,89 pesetas.

Y para que les sirva de notificación en forma los embargos decretados sobre todas y cada una de las fincas anteriormente descritas respecto a los deudores cuya mención hago de los mismos, toda vez que carecen de casa abierta en la localidad, así como de representante legal donde aquéllos aparecen como contribuyentes, siendo, en su virtud, desconocido el paradero de éstos, les notifico los repetidos embargos mediante este edicto y el que por separado se fije en la Alcaldía respectiva, a su vez que les cito y emplazo por término de ocho días, para que durante los cuales comparezcan en el domicilio de esta Agencia, sito en Pezuela de las Torres (Madrid), a verificar el pago de sus descubiertos y con ello librar a las fincas de los embargos de que son objeto, así como, por el contrario, señalen domicilio o representante con quienes pueda entenderse toda notificación que surgiere en el procedimiento de apremio; bien entendido que de no verificarlo decretaré, conforme al artículo 154 del Estatuto de Recaudación, la prosecución de este procedimiento en su rebeldía, sin nueva notificación.

Dado en Vallecas, a 25 de marzo de 1944.—El Agente ejecutivo auxiliar, Mariano Rodríguez.

(G. C.—1.172)

AYUNTAMIENTOS
DE LA PROVINCIA

CHAMARTIN DE LA ROSA

A los efectos del Decreto de 25 de marzo de 1938, y en sustitución del referéndum que preceptúa el artículo 545 del Estatuto Municipal, se anuncia al público que el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, en su sesión de Pleno, celebrada con fecha 4 de octubre de 1943, adoptó el acuerdo de construir en este término municipal un grupo de casas constituído por 536 «Viviendas Protegidas», con Escuelas y Casa de Baños. Proyecto de construcción que se llevará a cabo mediante operaciones de crédito a concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda, en cuanto se refiere a los tantos por ciento con que dicha Entidad ayuda a estas construcciones de viviendas de renta reducida; aportando el Ayuntamiento un 10 por 100 de lo que importe el presupuesto total de obras, que incrementado con los gastos que origina la formalización de estas operaciones, será concertado con el Banco de Crédito Local de España. Los anticipos y préstamos concedidos por ambas Entidades serán en un todo de acuerdo con la legislación vigente, en cuanto se refiere a amortización y tipos de interés. Como los cálculos previos realizados por los Técnicos municipales suponen que los servicios de intereses y amortización han de ser superiores al 3 por 100 del Presupuesto Extraordinario de Gastos, procédese por este anuncio a la información pública durante quince días, a fin de que por aquellas personas o entidades interesadas puedan presentarse reclamaciones ante esta Alcaldía Presidencia y ante el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el Decreto de 25 de marzo de 1938.

Chamartín de la Rosa, 12 de abril de 1944.—El Alcalde Presidente, Manuel Torres Garrido.

(G. C.—1.419) (O.—6.052)

OTERUELO DEL VALLE

Ordenado a esta Alcaldía por el señor Ingeniero Jefe de Montes de la 4.ª División Hidrológico-Forestal del Tajo, de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, se lleve a efecto la notificación a los propietarios de las fincas de este término municipal que figuran en relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 160, de fecha 7 de julio de 1942, en el sentido de que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, por acuerdo fecha 26 de enero último, publicado con fecha 3 de febrero en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 5 de dicho mes de febrero, ha dispuesto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que dicha División expropia en el sitio denominado «La Morcuera», de este término municipal, y que están comprendidas en la relación de propietarios anteriormente mencionada (BOLETÍN de la provincia de 7 de julio de 1942).

2.º Nombrar Perito por parte de la Administración del Estado para la valoración y determinación de dichas fincas al Ingeniero de Montes afecto a dicha División don Sebastián Rico Giménez.

Que se notifique por esta Alcaldía a los propietarios de las mencionadas fincas que, conforme a lo que disponen los artículos 20 y 21 de la ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879, y los artículos 29, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de 13 de junio de 1879 para la ejecución de la repetida Ley, deberán designar ante esta Alcaldía Perito que les represente en la citada valoración, si así lo creen oportuno, debiendo hacer esa designación en el improrrogable plazo de ocho días.

Para hacer las notificaciones mencionadas deberá esta Alcaldía atenerse a lo que dispone el artículo 39 del Reglamento ya citado.

Por ello esta Alcaldía notifica por medio del presente edicto, en cumplimiento al último párrafo del mencionado artículo 39 del Reglamento, para que en un plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, designen ante esta Alcaldía apoderado o administrador o representante debidamente autorizado para que reciba las notificaciones, todos los propietarios que figuran en la siguiente relación, entendiendo que si en el indicado plazo no efectúan designación, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Relación que se cita

1.ª Finca: Cuartel del Cazao de las Hoyuelas; propietaria, doña Carmen Esteban y Fernández del Pozo, con residencia en Madrid.

2.ª Finca: Cuarteles del Mostajo y Valdecasas; propietaria, doña María de la Paz Bayón, con residencia en Madrid.

3.ª Finca: Cuartel Cardoso Merino, conocido por el Cuartelillo, de varios propietarios, y entre ellos con residencia fuera de este Municipio los siguientes: Don Carlos Sanz García, hoy herederos; doña Genoveva Sáinz García, hoy herederos; doña Eustaquia Sanz Hernanz, don Mariano Fernández Hernanz, doña Francisca Fernández García, doña Pilar Sáinz Marcos, don Celestino López Pastor, doña Claudia Sanz Sanz, doña Eusebia Martín Canencia y doña Simona Martín Sanz.

Oteruelo del Valle, 10 de abril de 1944.—El Alcalde, Julián Canencia.

(G. C.—1.420) (O.—6.053)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

Rendidas las cuentas generales del Presupuesto y de Depositaría, correspondientes a los años 1941, 1942 y 1943, quedan expuestas al público, con sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para que puedan formularse por escrito, durante dicho período y ocho días más, los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva del Pardillo, 12 de abril de 1944.—El Alcalde, Félix de la Cruz.

(G. C.—1.421) (X.—5.833)

CIEMPOZUELOS

La rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al 31 de diciembre de 1943, se halla expuesta al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones.

Ciempozuelos, 14 de abril de 1944.—El Alcalde, Angel Ortega.

(G. C.—1.422) (X.—1.421)

Comandancia Militar de Marina de Cartagena

Relación filiada de los inscriptos de este Trozo comprendidos en el alistamiento de 1944 para el reemplazo de 1945, que deben ser excluídos del alistamiento para el Ejército, conforme a lo prevenido en el artículo 51 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, naturales de la provincia de Madrid:

Distrito de Cartagena

Germán Echevarría Rodríguez, hijo de Eugenio y Milagros, natural de Madrid.

Domingo Cerdá del Carmen, hijo de Juan y Ricardo, natural de Puent de Vallecas.

Casimiro Sierra Cama ena, hijo de Juan y Josefa, natural de Madrid.

Antonio Olaya Fernández, e Ernesto y Andrea, natural de Madrid.

Francisco L. Sanz de la Mo a, hijo de Luis y Buenaventura, natural de Madrid.

Juan B. Catalán Mínguez, hijo de Francisco y Antonia, natu al de Madrid.

José Cárdenas Gómez, hijo de José y Elvira, natural de Madrid.

Adalberto Bergar Hernández, hijo de Adalberto y Carmen, natural de Madrid.

Alfonso Herráiz Tofiño, hijo de Alfonso y Margarita, natural de Madrid

Luis Martín López, hijo de Dámaso y Trinidad, natural de Madrid.

Miguel Romero He nández, hijo de Miguel y Amparo, natural de Madrid.

Prudencio Suárez González, hijo de Nicasio y María, natural de El Pardo.

Juan Romero Tomé, hijo de Francisco y Josefa, natural de Vicálvaro.

Aquilino Castelo Sánchez, hijo de María, natural de Madrid.

Cartagena, 15 de abril de 1944.—El Comandante Militar de Ma ina, Augusto Chereguini.

(G. C.—1.416) (B.—22.133)

Departamento Marítimo de Cádiz

Comandancia Militar de Marina de Sevilla

Relación nominal y filiada de los inscriptos de este Trozo del alistamiento del año actual para el reemplazo de 1945, que debe ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provnicia de Madrid:

Número 14.—Folio 108-943, Libro 48. Francisco Montero Serrano, natural de Madrid, hijo de Germán y de Federica, nacido el día 10 de octubre de 1925

Sevilla, a 14 de abril de 1944.—El Comandante del Trozo, Alvaro Vázquez.

(G. C.—1.415) (B.—22.135)

Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

Comandancia Militar de Marina de Bilbao

Relación nominal, foliada y filiada, de los inscriptos de Marina del Trozo de esta capital, nacidos en la provincia de Madrid, para servir en la Armada, pertenecientes al reemplazo de 1945, con